

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA ALCALDÍA DE URIBÍA NIT. 892.115.155-4 CAPITAL INDÍGENA DE COLOMBIA		
	CÓDIGO: 100.06.06.01	VERSIÓN: 2020	
	Autorización para adelantar proceso de contratación Decreto N° 092 del 2017	DESPACHO	

ACTO POR EL CUAL SE AUTORIZA ADELANTAR PROCESO DE SELECCIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL DECRETO 092 DEL 2017 PARA SUSCRIBIR CONTRATO DE COOPERACIÓN CON ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD

BONIFACIO HENRÍQUEZ PALMAR, en mi condición de Alcalde Municipal, y en virtud de lo establecido en el artículo segundo del Decreto 092 de 2017, que manifiesta “(...) *Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planea suscribir bajo modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función otorgar autorización (...)*” y teniendo presente:

1. Que las Comisarías de Familia son entidades de carácter administrativo cuya misión es prevenir, garantizar, reestablecer y reparar los derechos de los miembros de la familia que han sido Víctima de Violencia Intrafamiliar.
2. Que es de resaltar, que de acuerdo a la ley de infancia (Ley 1098 de 2006), las Comisarías de Familia fueron creadas en “Espacios donde se trabaja en equipos interdisciplinarios que buscan la protección integral y reforzada de los niños, niñas, los y las adolescentes integrados a la familia, cuyos derechos puedan estar siendo vulnerados o amenazados por situaciones de violencia intrafamiliar; haciendo extensiva esta protección a los demás integrantes de la familia, bajo el concepto de protección integral cuando resulten afectados por situaciones de violencia intrafamiliar”.
3. Que es dentro de este marco de acción, la población infantil y juvenil resulta una prioridad, sobre todo en épocas de COVID-19, en la que ha sido, junto con los adultos mayores, la población más limitada en cuanto a su desarrollo y actuar. Y, necesariamente estas acciones deben igualmente desarrollarse con su entorno familiar, para hacer efectivos los derechos de esta franja poblacional.
4. Que los derechos de los niños y la población infantil en general deben ser necesariamente siempre objeto de protección.
5. Que lo anterior se enmarca en el plan de desarrollo UNIDOS POR LA TRANSFORMACIÓN DE URIBÍA 2020-2023 en que se incluye como meta de resultado *mantener la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes al 100%*.
6. Que, por tal razón, es indispensable que se pueda desarrollar este proyecto el cual contribuiría con el cumplimiento de políticas públicas para la población infantil y juvenil en el Municipio.
7. Que el Decreto 092 de 2017 es el marco jurídico de los contratos de apoyo a que se refiere el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política. Mediante estos contratos las entidades del Estado se apoyan en personal jurídicas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para desarrollar actividades de interés público, que se encuentren en los respectivos planes de desarrollo.



CALLE 12 #8 – 61
TEL. 7177110
<http://www.uribia-laguajira.gov.co/>



	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA ALCALDÍA DE URIBÍA NIT. 892.115.155-4 CAPITAL INDÍGENA DE COLOMBIA		
	CÓDIGO: 100.06.06.01	VERSIÓN: 2020	
	Autorización para adelantar proceso de contratación Decreto N° 092 del 2017	DESPACHO	

8. Que en los contratos con entidades sin ánimo de lucro no existe la finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social. Por esta razón, los contratistas son personas jurídicas sin ánimo de lucro, cuya finalidad es colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de un objeto contractual con las características anotadas. En este tipo de contratos existe un aporte conjunto de las entidades públicas participantes y de las personas jurídicas sin ánimo de lucro.
9. Que la contratación propuesta se justifica en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, dado que se maximiza el presupuesto estatal porque se obtiene aporte de otras entidades; el personal que se vincula desarrolla un alto compromiso social con la ejecución del plan de desarrollo; se logra una inmediatez en la contratación.
10. Que el Municipio de Uribí realizó todos los estudios de análisis y conveniencia en cumplimiento de lo establecido en las normas legales vigentes.
11. Que la entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para el cubrimiento de sus aportes.

Se determina, **DECLARAR AUTORIZADO** el proceso competitivo de selección de entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, en los términos del decreto 092 del 2017, para la suscripción de contrato de cooperación de objeto **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA EJECUCIÓN DE ACCIONES PARA LAS GARANTÍAS DE LA PROTECCIÓN INTEGRAL PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE URIBÍA - LA GUAJIRA**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo y los estudios previos y análisis realizados para el efecto.

Para lo anterior adelantarán los trámites pertinentes a través de la Oficina de contratación Municipal.

Dado en Uribí a los veintiocho (28) días del mes de abril del 2021.

Original Firmado
BONIFACIO HENRÍQUEZ PALMAR
Alcalde Municipal de Uribí